Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 12
13 de febrero de 2024

JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	015 - 2015 - 00640 - 00	Ejecutivo Singular	GERMAN ALFREDO ORTIZ MEDINA	ALMANSILA SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALMANSILLA S.A. E.S.P.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/02/2024	16/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2024-02-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de GERMÁN ORTIZ CÁRDENAS vs GAS GOMBEL S.A. E.S.P.

Radicación: 11001-3103-015-2015-00640-00

Asunto: Auto del 5 de agosto de 2022. Actualización de la liquidación del crédito

ANDRÉS GARCÍA FLÓREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.773, Abogado en ejercicio con T.P. No. 58.586 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **GERMÁN ALFREDO ORTIZ CÁRDENAS** (en adelante "Germán Ortiz"), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.388.043, por medio del presente escrito, me dirijo ante su Despacho con el fin de allegar la liquidación actualizada del crédito:

Para tal efecto, se partió de la base de la liquidación aprobada por el Juzgado mediante auto del 5 de agosto de 2022 y con corte al 7 de octubre de 2021 por $ 181.697.499,54

Sobre el particular es necesario resaltar:

1. La liquidación aprobada por el Juzgado es con corte al 7 de octubre de 2021 y por la suma de $ 181.697.499,54
2. Esta liquidación sólo fue pagada a mi mandante el 9 de junio de 2023. Sin embargo, para este fecha – 9 de junio de 2023 – el crédito ya costaba $ 260.575.412=
3. Eso significa que cuando se hizo el pago el 9 de junio de 2023, realmente se hizo un abono ya que quedó un saldo por $ 78.887.913=.
4. La suma de $ 78.887.913= proyectada con fecha de pago al 30 de junio de 2024 es la suma de $ 116.729.846=.
5. El saldo se está proyectando hasta el 30 de junio de 2024 con la consabida demora en los trámites.
6. Este proceso se ha visto seriamente afectado y extendido en el tiempo por (i) los tiempos exageradamente largos para que la toma de decisiones por parte del Despacho y (ii) los continuos recursos del ejecutado sin fundamento legal como lo ha venido decidiendo el Despacho y el H. Tribunal. Nada de lo anterior es oponible a mi mandante,

Adjunto cuadro Excel con la operación matemática efectuada por el profesional financiero contratado por mi mandante y agregando las certificaciones de intereses emitidos por la Superintendencia Financiera que a su turno explican la tasa de interés utilizada.

Agradezco al Despacho ordenar el trámite de actualización de la liquidación del crédito.

Cordialmente,

ANDRÉS GARCÍA FLÓREZ
C.C. No. 79.240.773
T.P. No. 58.586 del C.S.J.

Documento No.
ef332a36-965e-4812-b6e4-00ee07fe71ad

Creado el:
05/02/2024 04:30 p. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

2 Páginas

Nombre(s)ANDRES
Apellido(s)GARCIA FLOREZ
CC. 79240773
Firmó el: 05/02/2024 09:30 PM UTC

Interés bancario corriente para crédito de consumo y ordinario al 7/10/2021	17,08%
Máximo interés remuneratorio y de mora al 7/10/2021	25,62%
Interés bancario corriente para crédito de consumo y ordinario al 9/06/2023	29,76%
Máximo interés remuneratorio y de mora al 9/06/2023	44,64%

7/10/2021	$	181.697.500	Liquidación del crédito por parte del Juez (Capital + intereses) con corte al 7 de octubre de 2021
9/06/2023	$	260.575.412	Fecha en la que se pagaron los $ 181.697.499,54
Diferencia	$	78.877.913	
30/06/2024	$	116.729.846	Fecha para valor futuro neto (deuda hoy)

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 31 de 2023. – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de mayo de 2023 la **Resolución No. 0766** por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2023 **en 29.76%**, lo cual representa una disminución de 51 puntos básicos (-0.51%) en relación con la anterior certificación (30.27%).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 44.64% efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 44.64% efectivo anual**, resultado que representa una disminución de 77 puntos básicos (-0.77%) con respecto al período anterior.

Contacto de Prensa
comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síganos en

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre de 2021 la **Resolución No. 1095** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2021
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.08%,** lo cual representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) en relación con la anterior certificación **(17.19%)**.

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.36%,** lo cual representa una disminución de 78 puntos básicos (-0.78%) en relación con la anterior certificación **(38.14%)**.

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **30.35%**, lo cual representa una disminución de 207 puntos básicos (-2.07%) en relación con la anterior certificación **(32.42%)**.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **25.62%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **56.04**% efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **45.53%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.62%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 17 puntos básicos (-0.17%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.04%** efectivo anual, una disminución de 117puntos básicos (-1.17%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **45.53%**, es decir, una disminución de 310 puntos básicos (-3.10%) con respecto al periodo anterior.

Contacto de Prensa
comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síganos en

RE: Proceso 11001-3103-015-2015-00640-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/02/2024 15:49

Para:Andres Garcia Florez <andres.garcia@agf.net.co>

ANOTACION

Radicado No. 793-2024, Entidad o Señor(a): ANDRES GARCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO
De: Andres Garcia Florez <andres.garcia@agf.net.co>
Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 16:37
11001310301520150064000 J02 FL 5 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Andres Garcia Florez <andres.garcia@agf.net.co>
Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 16:37
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: christianfernando@cfcardona.com <christianfernando@cfcardona.com>
Asunto: Re: Proceso 11001-3103-015-2015-00640-00

Señor
Juez 2 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá

En mi condición de apoderado de la parte demandante, envío adjunto memorial acompañado de la actualización en la liquidación del crédito.

Agradezco al Despacho atender la petición.

Atentamente,

ANDRÉS GARCÍA FLÓREZ
C.C. 79.240.773
T.P. 58.586

Andrés García Flórez
AG Asesores Legales S.A.S
Cra. 9 A No. 99-02. Of. 808. Edificio Citibank. Bogotá, D.C.
Tel: 57-1-3099194, 3099195, 3099196.
Celular: 57-3153356232

De: "carlosbotero@sugestion.co" <carlosbotero@sugestion.co>
Fecha: lunes, 5 de febrero de 2024, 11:53 a. m.
Para: Andres Garcia Florez <andres.garcia@agf.net.co>
CC: "german.ortizca@gmail.com" <german.ortizca@gmail.com>
Asunto: Re: Solicitud de Liquidación financiera

Hola Andrés, te envío la re liquidación de la deuda con los siguientes comentarios

Interés bancario corriente para crédito de consumo y ordinario al 7/10/2021 17,08%
Máximo interés remuneratorio y de mora al 7/10/2021 25,62% (1,5 veces)
Interés bancario corriente para crédito de consumo y ordinario al 9/06/2023 29,76%
Máximo interés remuneratorio y de mora al 9/06/2023 44,64% (1,5 veces)

7/10/2021 $ 181.697.500 Liquidación del crédito por parte del Juez (Capital + intereses) con corte al 7 de octubre de 2021
9/06/2023 Fecha en la que se pagaron los $ 181.697.499,54 pero debieron haber pagado $ 260.575.412
Diferencia entre lo que pagaron y lo que debieron haber pagado el 9/06/2023 $ 78.877.913
Valor futuro neto de la deuda para el día 30/06/2024 **$ 116.729.846**

Se anexan las certificaciones de la Superintendencia Financiera,

Atento saludo,

Carlos Botero, CFA
CEO
Sugestión